INDE
Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

ACTA RELATIVA AL ACTO DE FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO INDE-LPN009/2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN PARA DIVERSAS INSTALACIONES DEL INDE

ACTO DE FALLO ECONÓMICO Y

FALLO Y ADJUDICACIÓN

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del 03 de Diciembre de 2019, fecha y hora señaladas para que tuviera verificativo el acto de fallo económico y fallo y adjudicación de la licitación pública nacional presencial número INDE-LPN009/2019, se encuentran reunidos y presentes en la Sala de Juntas de Dirección General, ubicada en el tercer piso del Gimnasio Nuevo León sito en Avenida Ruiz Cortines y Gonzalitos, s/n, Colonia Urdiales, las personas cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia del presente acto.

Al efecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 79 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León se encuentran presentes los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Convocante: la Lic. Margarita Espinosa Dominguez, en calidad de suplente del representante de la entidad convocante, Lic. Valentín Arzola Rodríguez, representante del área jurídica de la entidad convocante, Arq. Guillermo Roberto Wah Salas, Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones en representación del área que requiere los servicios, C.P. Aldo Israel Angulo Alanís, Coordinador de Contraloría de la entidad convocante, y, C.P. Erika Yadira González Gómez, representante suplente de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, haciéndose constar que existe el quórum requerido por el artículo 18 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por otro lado, como consta en la lista de asistencia que se anexa a la presente acta, únicamente se encuentran presentes en este actolos C.C. Omar Cisneros Hinojosa, ostentándose como representante de la participante Operadora Visar Control, S.A. de C.V., y, Roberto Adrián Elizondo Villarreal ostentándose como representante de la participante Construcciones Arco Soluciones, S.A. de C.V.

Acto continuo, se procede a desahogar el acto de fallo económico de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria de la licitación en que se actúa y lo señalado en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; por lo que tras la revisión y análisis realizados por LA CONVOCANTE a la propuesta económica y documentación con ella relacionada como la garantía de seriedad de la propuesta económica requerida en el punto 11.0 de las bases de convocatoria de la presente licitación, la entidad basada en el dictamen económico emitido por el área competente, la Coordinación de Finanzas de LA CONVOCANTE cuyo titular es el C.P. Cruz Eduardo Navarro Loera, determina el fallo económico de la licitación de mérito resolviendo que la propuesta económica presentada por la participante Operadora Visar Control, S.A. de C.V., resulta solvente al haber cumplido con los requisitos solicitados por LA CONVOCANTE en la convocatoria, bases de convocatoria, anexos de la presente licitación y las aclaraciones de la junta de aclaraciones, así como no sobrepasar el techo financiero de LA CONVOCANTE y garantizar su propuesta económica conforme a las bases de convocatoria de la licitación.

Derivado de lo anterior, la propuesta que resultó solvente corresponde a la participante Operadora Visar Control, S.A. de C.V., por un monto total de $6'804,480.05 (seis millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 05/100 m.n.), mismo que incluye el correspondiente impuesto al valor agregado.

Av. Gonzalitos y
Ruiz Cortines s/n
Col. Urdiales, Monterrey, N.L.
C.P. 64430

indenl.gob.mx
(81) 2020.2700

En esa tesitura, tomando en cuenta la postura más conveniente en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, ofrecidos en la propuesta técnica y económica de la participante cuya propuesta no fue desechada, y al no rebasar el techo presupuestal para el presente procedimiento de contratación LA CONVOCANTE procede al acto de fallo y adjudicación y:

EMITE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO INDE-LPN009/2019

A FAVOR DE: OPERADORA VISAR CONTROL, S.A. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE

$6'804,480.05 (seis millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 05/100 m.n.)

Monto anterior adjudicado que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; el cual se compone de la sumatoria del monto ofertado por la participante adjudicada para cada una de las dos partidas licitadas y que respectivamente para la partida 1 y 2 ascienden a $5'484,480.00 (cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) y $1'320,000.05 (un millón trescientos veinte mil pesos 05/100 m.n.), montos que incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

La anterior adjudicación, en virtud de que de conformidad con el punto 13 denominado "DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN" de las bases de convocatoria, la participante adjudicada cumplió con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y el precio que ofertó no sobrepasó el techo financiero; por lo que deberá presentarse a las 17:00 horas del 20 de Diciembre de 2019 para firma del contrato correspondiente en la Oficina de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de LA CONVOCANTE, ubicada en el segundo piso del Gimnasio Nuevo León sito en Avenida Ruiz Cortines y Gonzalitos, s/n, Colonia Urdiales y dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la firma del contrato deberá presentar en esa misma Coordinación la garantía señalada en el punto 11.1 de las bases de convocatoria, "GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES".

Acto continuo, de conformidad con lo establecido la fracción I del punto 4.4 denominado "PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN" de las bases de convocatoria de esta licitación en que se actúa y el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se hace constar que tras la evaluación realizada a la documentación legal y administrativa, a las propuestas técnicas y a la documentación legal y administrativa por la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios de LA CONVOCANTE, Lic. Margarita Espinosa Dominguez, conforme al Dictamen Administrativo de fecha 02 de Diciembre de 2019, el Coordinador Jurídico de LA CONVOCANTE, Lic. Valentín Arzola Rodríguez, mediante Dictamen Jurídico de fecha 02 de Diciembre de 2019, y, el Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones de LA CONVOCANTE, Arq. Guillermo Roberto Wah Salas, acorde al Dictamen Técnico de fecha 02 de Diciembre de 2019; en el acto de fallo técnico y de apertura de propuestas económicas (segunda etapa del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas) verificado el 02 de Diciembre de

2019, se desecharon las propuestas técnica y económica y descalificó a las participantes Construcciones Arco Soluciones, S.A. de C.V., y Agrocomercializadora del Norte, S.A. de C.V., por los motivos y fundamentos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los incisos d), m) y v) del punto 15 denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y RECHAZO DE PROPOSICIONES" de las bases de licitación se desecharon las propuestas técnicas de las participantes denominadas Construcciones Arco Soluciones, S.A. de C.V., y, Agrocomercializadora del Norte, S.A. de C.V.; en virtud de que de la evaluación y revisión cualitativa realizada a la documentación legal y administrativa de la participante Construcciones Arco Soluciones, S.A. de C.V., se concluyó que no cumplió con los requisitos XVIII, XXIV, XXXIV y XXXVII del punto 4.2.4.1 de las bases de convocatoria afectando la solvencia de sus propuestas en virtud de que no acreditó ni comprobó contar con la experiencia en los servicios licitados y requerida en el punto XXIV, y, contar con el permiso gubernamental correspondiente para el servicio de fumigación que fuese requerido en el punto XXXIV. En lo específico, en el requisito XVIII del punto 4.2.4.1 citado, la convocante requirió, a la letra: "Escrito en el que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, manifieste bajo protesta de decir verdad su conformidad u oposición para que LA CONVOCANTE, en términos del mismo ordenamiento legal en cita, difunda o transmita sus datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.", y en la especie la participante, no obstante allegar escrito firmado en original, no señaló su conformidad u oposición para difundir o transmitir sus datos personales, por lo que en estricto sentido no cumplió con el requisito de mérito al no manifestar cuál es voluntad; aunado a que en el requisito XXIV del punto 4.2.4.1 citado, la convocante requirió, a la letra: "Copia simple legible de cuando menos 2-dos contratos u órdenes de compra o facturas o requisición de servicios, celebrados con clientes distintos cuyo objeto sea afín al objeto de la presente licitación cuya antigüedad no sea mayor a 12-doce meses contados a partir del día de publicación de la convocatoria de la presente licitación." y la participante allegó "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN" y factura de folio A-5990 de los cuales se tiene, respectivamente, de la cláusula primera que se obligó a "prestar servicios de mano de obra de personal de albañilería en obra de construcción" y el concepto es "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE PINTADO, RESANADO Y REPARACIÓN EN BODEGA INDUSTRIAL", por lo que el objeto de dichos documentos no son afines al de la licitación en trato; además, en el requisito XXXIV del punto 4.2.4.1 citado, la convocante requirió, a la letra: "Original o copia certificada y copia simple legible para cotejo de la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León autorizando LOS SERVICIOS al participante." sin que la participante allegara el documento en cuestión; y, en el requisito XXXVII del punto 4.2.4.1 citado, la convocante requirió, a la letra: "Original o copia certificada y copia simple legible para cotejo de los documentos, tales como facturas, contratos de compraventa, arrendamiento, comodato, mediante los cuales el participante acredite contar con al menos 02-dos vehículos tipo camioneta, 01-un vehículo tipo camión de 31/2 toneladas y 01-una grúa disponibles para la prestación del servicio." los cuales no allegó la participante en comento.

Aunado a lo anterior, la participante Construcciones Arco Soluciones, S.A. de C.V. no cumplió con el requisito señalado en el punto 3 del inciso a) del punto I del apartado 4.2.4.1 denominado "DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA" en correlación al primer párrafo del punto 1 de rubro "PRESENTACIÓN" de las bases de licitación en concomitancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que de la escritura pública correspondiente al acta constitutiva de la licitante se desprende que el objeto de la empresa no le permite ni corresponde para la prestación de los servicios de fumigación y de jardinería y mantenimiento de jardines y áreas verdes al no desprenderse de la cláusula cuarta de su acta constitutiva que el objeto de la sociedad sea el servicio de fumigación, jardinería o algún análogo o similar ya que está dirigido a la construcción en general al únicamente disponer: la construcción en general de obra pública y privada, de tipo civil, arquitectónico, hidráulico, mecánica, eléctrica, sanitaria; la edificación, construcción y diseño de casas, escuelas, edificios, naves industriales, bodegas, fraccionamientos, viviendas

de interés social, granjas, multifamiliares, condominios, propiedad vertical y en general cualquier tipo obra por cuenta propia o ajena; así como la supervisión y proyección de las mismas; levantamiento y estudios topográficos; estudios, proyectos, programas, dirección, administración y ejecución de todo tipo de obras de casa habitación, urbanas, suburbanas y rurales; particulares y/o para instituciones oficiales; del sector público y privado; la ejecución de toda clase de trabajos y proyectos del ramo de la ingeniería y la arquitectura y en general de la industria de la construcción.; y, la celebración de toda clase de actos y contratos que permitan la realización del objeto social..

Respecto de la participante denominada Agrocomercializadora del Norte, S.A. de C.V., las causas, fundamentos y motivos del desechamiento de sus propuestas y descalificación consisten en que no cumplió con los requisitos señalados en los puntos 1, 2, 3 y 4 del inciso a) del punto I denominado "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN", XIX, XX, XXV, XXVII (punto 2) y XXXV del punto 4.2.4.1 de las bases de convocatoria del procedimiento de licitación en trato, ni los requisitos XXIII, XXX, XXXIV, y, XXXVII del punto 4.2.4.1 de las bases de convocatoria; afectando la solvencia de sus propuestas en virtud de que no acreditó ni comprobó contar con la capacidad económica requerida en el punto XXX, y, tampoco comprobó contar con el permiso gubernamental correspondiente para el servicio de fumigación que fuese requerido en el punto XXXIV. En lo específico, la participante Agrocomercializadora del Norte, S.A. de C.V., allegó copias simples de los documentos requeridos por la Convocante en los puntos 1, 2, 3 y 4 del inciso a) del punto I denominado "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN" y de los requisitos correspondientes a los puntos XIX, XX, XXV, XXVII (punto 2) y XXXV del punto 4.2.4.1 de las bases de convocatoria del procedimiento de licitación, no obstante de que la Convocante requirió dichos documentos tanto en copia simple como en original o copia certificada a efecto de cotejar las copias simples con respecto a los originales o copias certificadas en virtud de que las copias simples son susceptibles de alterarse o modificarse, por lo que incumplió los requisitos al no allegar original ni copia certificada de los documentos en comento; aunado a que sólo allegó 1 de las 2 cartas de recomendación de diferentes clientes requerida en el punto XXIII de las bases de convocatoria de licitación; además de que no acredita contar con la capacidad económica requerida en el punto XXX en virtud de que no allegó la declaración fiscal anual ni la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta dado que sólo allegó el pago del ejercicio de 2018; además que en el requisito XXXIV del punto 4.2.4.1 citado, LA CONVOCANTE requirió, a la letra: "Original o copia certificada y copia simple legible para cotejo de la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León autorizando LOS SERVICIOS al participante." sin que la participante allegara el documento en cuestión; y, en el requisito XXXVII del punto 4.2.4.1 citado, la convocante requirió, a la letra: "Original o copia certificada y copia simple legible para cotejo de los documentos, tales como facturas, contratos de compraventa, arrendamiento, comodato, mediante los cuales el participante acredite contar con al menos 02-dos vehículos tipo camioneta, 01-un vehículo tipo camión de 31/2 toneladas y 01-una grúa disponibles para la prestación del servicio." los cuales no allegó la participante en comento.

Así lo anterior, una vez desahogado el acto de fallo económico y fallo y adjudicación de la licitación pública nacional presencial número INDE-LPN009/2019; y, no habiendo más asuntos qué tratar, siendo las 12:40 horas del día, mes y año de su inicio, se da por concluido el desarrollo del acto de fallo económico y fallo y adjudicación de la licitación pública nacional presencial en que se actúa; razón por la cual conforme a lo dispuesto en punto 4.4 denominado "PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN" y el artículo 40 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 79 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León se elabora y levanta la presente Acta, firmando la misma los que en ella intervinieron; en el entendido de que la falta de alguna de las firmas no invalida los acuerdos tomados en este instrumento.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INDE

CON VOZ Y VOTO

LIC. MARGARITA ESPINOSA DOMINGUEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS INDE
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE

LIC. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO INDE
REPRESENTANTE TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONVOCANTE

CON VOZ

ARQ. GUILLERMO ROBERTO WAH SALAS
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL INDE
REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE

C.P. ERIKA YADIRA GONZÁLEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DEJANDO A SALVOGUARDADAS LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

C.P. ALDO ISRAEL ANGULO ALANÍS
COORDINADOR DE CONTRALORÍA

POR LOS PARTICIPANTES Y PRESENTES

C. ROBERTO ADRIÁN ELIZONDO VILLARREAL
OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE
CONSTRUCCIONES ARCO SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

C. OMAR CISNEROS HINOJOSA
OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE
OPERADORA VISAR CONTROL, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTO DE FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN009/2019.